

de los Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas de régimen general previstos en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estará a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes Ministeriales de 16 de julio de 1.980. Los contenidos de esta enseñanza serán los establecidos en las Ordenes Ministeriales de 9 de abril y 16 de junio de 1.981 para Preescolar y Educación General Básica, de 17 de septiembre de 1.982 para la Educación Especial y 30 de enero de 1.985 para Bachillerato y Formación Profesional.

5.4.- Los horarios de todas las actividades del Centro, tanto los referidos a horas lectivas como complementarias, se confeccionarán en la forma legalmente establecida dentro de cada nivel, atendiendo a criterios pedagógicos.

5.5.- Dichos criterios tendrán en cuenta de manera prioritaria las necesidades del aprendizaje de los alumnos, su formación integral y orientación, así como las exigencias específicas de las distintas materias, quedando subordinadas a ellas otras opciones de carácter estrictamente personal.

5.6.- Sin perjuicio del proceso de evaluación continua, los Centros que lo deseen podrán reducir hasta un mínimo de tres las sesiones de evaluación. En cualquier caso, la decisión sobre el número de sesiones de evaluación deberá adoptarse en el Consejo Escolar, oído previamente el Claustro de Profesores y teniendo en cuenta que deben arbitrase los mecanismos necesarios para que los alumnos estén suficientemente informados al respecto.

5.7.- En la actividad de los Centros se prestará una atención especial al desarrollo de las actividades culturales y complementarias, consideradas como un medio indispensable para estimular la creatividad de los alumnos, y para posibilitar, al mismo tiempo, una enseñanza inserta en la vida y no limitada al espacio del aula. Estas actividades deberán tener un lugar destacado a lo largo del Plan de Centro, lo que permitirá abordar aspectos educativos que no pueden ser tratados suficientemente en las clases.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- En los Centros privados no concertados, las tareas asignadas en la presente Orden al Consejo Escolar, serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la Comunidad Educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2.- La elección y constitución de los Consejos de Centro de Adultos en los Centros públicos para la Educación de Adultos se regirá por normativa específica.

3.- Los Delegados Provinciales darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros escolares en el ámbito de sus competencias.

4.- Los Directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden y disposiciones que la desarrollen, sean conocidas por todos los estamentos de los mismos, para lo cual habrá de entregarse al Consejo Escolar, Claustro de Profesores y Asociaciones de Padres y de Alumnos.

5.- Los Delegados Provinciales, a través del Servicio de Inspección de Educación, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los Centros en la puesta en práctica de la misma. A tales efectos, los Consejos Escolares podrán solicitar la asistencia de dicho Servicio de Inspección.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.- Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa y a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, así como interpretar las posibles dudas que surjan en su aplicación.

2.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 128/1991, de 24 de junio, por el que se dispone el cese de don Diego Marín Rite como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1991,

Vengo en disponer el cese de Don Diego Marín Rite como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva, a petición propia y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 24 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*DECRETO 129/1991, de 24 de junio, por el que se nombra a don Manuel Jesús Larrinaga Sánchez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva.*

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1991,

Vengo en nombrar a Don Manuel Jesús Larrinaga Sánchez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva.

Sevilla, 24 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se cesa miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, a don Teodoro de Molina y de Molina, Representante de los intereses sociales, designado por los Centrales Sindicales.*

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

#### DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a D. Teodoro de Molina y de Molina, representante de las intereses sociales designado por los Centrales Sindicales.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se nombra a don Dionisio Valverde Pozo, miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba

De conformidad con lo establecido en el art. 7, ap.b, en relación con el art.º 16, ambos de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art.º 10 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1º. Nombra a D. Dionisio Valverde Pozo miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en sustitución de D. Teodoro de Molina de Molina, en representación de los intereses sociales, designado por el grupo Centrales Sindicales más representativas en el territorio andaluz.

Art. 2º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 16, párrafo segundo, de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, el período de mandato finalizará el 1 de agosto de 1994.

Sevilla, 17 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, representantes de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz a D. Ernesto Delgado Lobato y D. José del Río y García Sola, representantes de los intereses sociales designados por el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales a don Carlos Díaz Medina, designado por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 ol y 14.2 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO

Artículo primero. Nombra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, designado por el Parlamento de Andalucía, en representación de los intereses sociales a D. Carlos Díaz Medina.

Artículo segundo. El período de 4 años establecido para el mandato empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada representantes de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley

DISPONGO

Artículo único: Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada a Don Enrique Cobo López y Don Ignacio Fernández Sanz, representantes de los intereses sociales designados por el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, representantes de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley

DISPONGO

Artículo único: Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, a Doña Amparo Rubiales Torrejón, Don J. Manuel López Benjumea y Doña Victoria Ibarra Allende, representantes de los intereses sociales designados por el Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se cesan miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad a don Manuel Acuña Morillo y doña Inés Sella de la Gándara.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley

DISPONGO

Artículo único: Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Sevilla a don Manuel Acuña Morillo y doña Inés Sella de la Gándara, representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de junio de 1991, por la que se nombran a Doña Agustina Aguinaco Ybarra y a don Juan Vicente Acuña Alonso, miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, en representación de los intereses sociales, designados por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Ley 13/84 de 11 de diciembre, del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 10 de la citada Ley,

DISPONGO

Artículo primero: Nombra como miembros del Consejo Social de la Universidad de Cádiz designados por el Parlamento de Andalucía en representación de los intereses sociales, a Doña Agustina Aguinaco Ybarra y a Don Juan Vicente Acuña Alonso.